



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MPCH/A

Chiclayo, 01 de abril de 2020



VISTO:

El pedido de los Regidores Felipa Roxana Orosco Nuntón y Ricardo Guillermo Lara Doig de fecha 31 de marzo de 2020, La Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 31 de Marzo de 2020, Acuerdo Municipal N° 028-2020 de fecha 01 de abril de 2020; con dispensa de dictamen de Comisión de Regidores y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 008-2004-GPCH/A de fecha 24 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo en el que se señala, en el Capítulo V, De la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones, en su artículo 18°, menciona sobre el Tipo de Sesiones, que las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, caso en el cual el Concejo Municipal podría adoptar el criterio de hacer la sesión secreta, para cuyo efecto se desalojara al público asistente. Las sesiones pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL** por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su artículo 1° Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, fue prorrogado por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; se dispone el aislamiento social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MPCH/A

obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, manteniendo el carácter público de las sesiones de concejo y previniendo futuras declaraciones de estado de emergencia o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la asistencia presencial de los señores Regidores a una Sesión de Concejo, se propone la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo, aprobado por la Ordenanza N° 008-2004-GPCH/A de fecha 24 de febrero de 2004/, con la finalidad de dar continuidad a las funciones normativas y fiscalizadoras de los señores regidores del distrito de Chiclayo y asegurar la eficacia, eficiencia y continuidad operativa de la gestión municipal en situaciones Ordinarias y Extraordinarias;

Que, el uso de la tecnología de la información y las telecomunicaciones (TIC) permite realizar reuniones a distancia, sin necesidad de la presencia física de los regidores, alcalde y servidores que apoyan la labor del Concejo Municipal;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-MPCH/A de fecha 24 de febrero del 2004, se emitió la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que consta de Diez (10) Capítulos, Cincuenta y Siete (57) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales.

Que, el artículo 18° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo, regula el carácter público de las sesiones de concejo y los tres tipos de sesiones de concejo, por lo que se debe precisar la posibilidad de la realización virtual de las indicadas sesiones, como facultad del Alcalde en atención a su competencia de convocar a las sesiones de concejo municipal;

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo, establece las Sesiones Ordinarias y que la convocatoria ser efectuada con un mínimo de 48 horas de anticipación, por lo que se debe precisar la posibilidad de que las notificaciones se realizarán a sus correos institucionales y/o cualquier otro medio electrónico válido que sirva para poner de conocimiento la citación a sesión de concejo,

Que, el artículo 21° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo, establece las Sesiones Extraordinarias y que la convocatoria ser efectuada con un mínimo de 24 horas de anticipación, por lo que se debe precisar la posibilidad de que las notificaciones se realizarán a sus correos institucionales y/o cualquier otro medio electrónico válido que sirva para poner de conocimiento la citación a sesión de concejo,

Que, por otro lado, el referido Reglamento Interno del Concejo regula, en el artículo 28°, numeral 2.4.3. El Concejo podrá dispensar de la evaluación previa y trámite correspondiente en las Comisiones de Regidores, cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requieran;

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MPCH/A

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHICLAYO, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 008-2004-GPCH/A

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, los artículos 18°, 20°, 21°, 37° y 38° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chiclayo, aprobado por la Ordenanza N° 008-2004-GPCH/A, de fecha 24 de febrero de 2004, quedando redactado el texto siguiente manera:

Artículo 18°.- Tipos de Sesiones.

Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, caso en el cual el Concejo Municipal podría adoptar el criterio de hacer la sesión secreta, para cuyo efecto se desalojará al público asistente.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán realizarse de manera virtual o remota, a través de los mecanismos tecnológicos habilitados y disponibles, esto ante declaraciones de estado de emergencia, por caso fortuito o fuerza mayor, que impida que todo el pleno o uno de sus miembros puedan participar de la sesión de concejo de forma presencial. Es decir, que el pleno puede sesionar de forma virtual o remota en su conjunto o el regidor que no pudiese participar de forma presencial por estado de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, podrá hacerlo de forma virtual o remota, garantizándose la naturaleza pública de la sesión.

Las sesiones pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes;

Artículo 20°.- Sesiones Ordinarias.

El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria, no menos de dos, no más de cuatro veces al mes para tratar los asuntos de trámite regular.

La convocatoria deberá ser efectuada con un mínimo de 48 horas de anticipación, así mismo las notificaciones se realizarán a sus correos institucionales y/o cualquier otro medio electrónico válido que sirva para poner de conocimiento la citación a sesión de concejo.

Artículo 21°.- Sesiones Extraordinarias.

El Concejo Municipal se reúne en sesión extraordinaria, cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

La convocatoria deberá ser efectuada con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación, así mismo las notificaciones se realizarán a sus correos institucionales y/o cualquier otro medio electrónico válido que sirva para poner de conocimiento la citación a sesión de concejo.

En caso de no ser convocada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre el lapso de la convocatoria y la sesión, mediará cuando menos, un lapso de cinco (05) días hábiles.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según el presente Reglamento.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2020-MPCH/A

En las sesiones extraordinarias, solamente se tratarán los asuntos prefijados en agenda.

Artículo 37°.- Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes están constituidas por tres (03) Regidores desempeñándose uno de ellos como Presidente, otro como Vicepresidente y el siguiente como Vocal. Serán apoyados cuando lo solicite la comisión, por el funcionario de mayor nivel en el área de su competencia, con voz y sin voto, el que a su vez informará y asesorará en los temas que le soliciten.

En las Sesiones Ordinarias de las Comisiones Permanentes, los servidores que participen, deben presentar un informe de las actividades que realizan las dependencias a su cargo, estando obligados a ampliar dichos informes en los aspectos que se les indique y dentro de los plazos que señale la Comisión.

Las Comisiones Permanentes se reúnen en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al mes, en las oportunidades que se determine por acuerdo de las mismas, estas sesiones podrán realizarse de manera virtual o remota, a través de los mecanismos tecnológicos habilitados y disponibles, ante declaraciones de estado de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

Las deliberaciones de las Comisiones y los Acuerdos que adopten constarán en Libro de Actas, autorizado por el Alcalde y el Secretario General.

Artículo 38°.- Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales están constituidas por la cantidad de Regidores que sea necesaria, en función del tema a tratar y serán aprobadas por el Concejo Municipal, que se designará al Presidente, Vicepresidente y a los Vocales; determinará con claridad el encargo y plazo de la Comisión.

Las Comisiones Especiales se constituyen para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les ha encomendado, estas reuniones podrán realizarse de manera virtual o remota, a través de los mecanismos tecnológicos habilitados y disponibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGASE toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de esta jurisdicción esto en conformidad con el inciso 2 artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la Difusión y Publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Página 4 de 4

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE